

RESOLUCIÓN NÚMERO 493 01 OCT 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE No. 6134 DE 2011-RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO”****MARCO NORMATIVO**

La Alcaldía Local de Usaquén, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas y el marco jurídico previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto 01 de 1984, las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Acuerdo 079 de 2003, y demás normas concordantes sobre la materia, se pronuncia frente a los hechos de la Actuación Administrativa No. 6134 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Se inicia la presente actuación administrativa con base en el seguimiento realizado el 12 de diciembre de 2011 por este despacho al Monopolo radiocomunicación hincado sobre terreno con cuarto de equipo y subestación eléctrica, instalado en el inmueble de la Calle 168 No. 21-79 localidad Usaquén U.P.Z. Toberin, (fl. 1).

La Alcaldía Local de Usaquén profirió auto del 12 de diciembre de 2011, por medio del cual se dio inicio formal a la actuación administrativa al avocarse conocimiento por presunta infracción originada por la instalación o construcción de antenas de telecomunicaciones respecto al bien localizado en la Calle 168 No. 21-79 y se decretó la práctica de pruebas, (fl. 3).

Mediante solicitud dirigida a la Secretaría Distrital de Planeación, radicada el 11 de junio de 2015 bajo el No. 1-2015-32241, este despacho requirió información relacionada con la autorización para la instalación de la antena de telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 168 No. 21-79 y su respectiva resolución de autorización, (fl. 13).

Así las cosas, obra en el expediente la respuesta con radicado No. 2015-012-008882-2, del 2 de julio de 2015 en la que se indica, por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación que: “(...) Se consultó el Sistema de Información Geográfico de la Secretaría Distrital de Planeación, encontrando que para el predio con dirección: Calle 168 No. 21-79, cuenta con un permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TOBERIN aprobada mediante la Resolución No. 693 del 30 de Septiembre de 2005 la cual se anexa a este comunicado por solicitud del peticionario (...)”, (fls. 17-20).

Por otro lado, es visible a folio 30 del plenario visita técnica del 15 de agosto de 2019, realizada al inmueble con nomenclatura Calle 168 No. 21-79, por parte de la arquitecta Ángela Bohórquez, quien manifestó en la sección de observaciones: “(...) No se evidencia ocupación en zona de antejardín (...) Revisado el SINUPOI se encuentra que existe una antena aprobada mediante Resolución 693, fecha 30 de Septiembre de 2005, denominada Toberin, de propiedad del operador COLOMBIA MOVIL S.A.”.

Finalmente, se observa a folio 31 del expediente escrito del 29 de agosto de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación por medio del cual nuevamente se pronuncia frente a la antena de telecomunicación ubicada en la Calle 168 No. 21-79 de la localidad de Usaquén, en los siguientes términos: “En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado de la dirección arriba

01 OCT 2021

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

mencionada, a la fecha de la consulta, se localiza una antena de telecomunicación aprobada mediante Resolución 693, Fecha 30-SEP-05, denominada Toberin, de propiedad del operador COLOMBIA MOVIL S.A. (...)"

Durante la actuación administrativa generada se procedió a surtir todas y cada una de las etapas necesarias, con el fin de obtener un acervo probatorio suficiente para decidir de fondo sobre el particular, es así como se observa en el plenario.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Este despacho es competente para conocer y pronunciarse dentro de la administrativa bajo estudio, por cuanto así lo permiten las facultades previstas en los números 1 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, así:

"ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales:"

"1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...)*"

"9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quien...*"

El artículo 63 del Decreto 6014 de 2010 en concordancia con el Decreto 1469 de 2010 artículo 63, expresa que corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo.

El artículo 2 de la Ley 810 de 2003 modificó el artículo 104 de la Ley 388 de 1997 y dispuso que las infracciones urbanísticas den lugar a la aplicación de sanciones a los responsables por parte de los alcaldes municipales y distritales. Del texto legal mencionado se determina que es función del Alcalde Local, dictar los actos y ejecutar las operaciones para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los recursos naturales y el ambiente.

El presente acto se basará jurídicamente en lo previsto en el Decreto 01 de 1984, por cuanto esta actuación administrativa se inició en el año 2010.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizados los medios de prueba que obran dentro del plenario, y en especial la visita técnica realizada el 15 de agosto de 2019 por la arquitecta Ángela Bohórquez, en la que evidenció que la antena de telecomunicación, denominada Toberin, localizada en la Calle 168 No. 21-79, según SINUPOT fue aprobada mediante la Resolución No. 693 del 30 de septiembre de 2005, acto administrativo visible del folio 18 al 20 del expediente, tal como lo señaló la Secretaría Distrital de Planeación en la respuesta dada a este ente local el 2 de julio de 2015.

Adicionalmente, ni en la mencionada visita ni en el seguimiento que dio origen a la presente actuación administrativa se evidencian obras, de aquellas que deben ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Local de Usaquén y que eventualmente darían lugar



a infracción urbanística, de conformidad con los presupuestos establecidos en la Ley 810 de 2003:

De este modo, este despacho no encuentra fundamento fáctico ni jurídico para continuar con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente dar por terminada la actuación y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usaquén en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

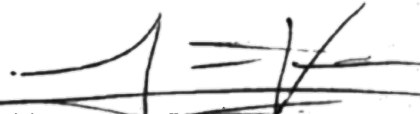
ARTÍCULO 1: Dar por TERMINADA la presente actuación y en consecuencia ordenar el ARCHIVO definitivo del expediente No. 6134 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2: CONTRA la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno, de los cuales se deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por edicto, según el caso, en los términos que establecen los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO 3: ADVERTIR que la administración local en cualquier tiempo podrá ejercer el Control policivo.

ARTÍCULO 4: Una vez ejecutoriada la presente decisión ARCHIVAR de forma definitiva el presente expediente y envíese al archivo inactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Revisó y Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz - Asesor del Despacho. ✓
Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña - Profesional Especializado Código 222 Grado 24.
Revisó: Chidy Stefany Heredia Leguizamón - Abogada Contratista - Área de Gestión Policial y Jurídica.
Proyectó: Rosa del Mar Beltrán - Abogada Contratista - Área de Gestión Policial y Jurídica. 3c

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____